Esquel, de febrero de 2017.-

------VISTO:----------

-----El desistimiento de las partes de los recursos de apelación intentados (fs. 196, 197 y 199) contra la Sentencia Definitiva Nº84 del 02 de setiembre de 2016 (fs. 187/192 vta.) y;----------

------CONSIDERANDO:----------

-----A fs. 219 y vta. la Sra. M. D. con el patrocinio letrado del Dr. D. A. y la "C. de S. S.A." representada por la Dra. C. S. presentaron un acuerdo conciliatorio que extingue definitivamente las pretensiones deducidas en autos.----------A fs. 224 el Dr. J. E. R. en el carácter de gestor del apoderado de la Administración de Vialidad Provincial Dr. A. Y. se presentó y desistió, también, del recurso. Esta gestión se ratificó (fs. 226) el 01.02.17, en tiempo oportuno.----------

------Asimismo, solicitan en la cláusula octava del acuerdo se remita la causa al Juzgado de Primera Instancia para su homologación.----------

Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E ----------

-----1°) TENER por desistido los recursos de apelación intentados contra la Sentencia Definitiva Nº 84 del 02 de setiembre de 2016 del (fs. 187/192 vta.) a la actora Sra. M. D., a la demandada Administración de Vialidad Provincial y a la citada en garantía la "C. de S. S.A" por los considerandos expuestos.----------**------2°) REGISTRESE,** notifíquese y devuélvase al Tribunal de origen a sus efectos.----------

---

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2017.

CONSTE.-